CONSTANCIA SECRETARIAL. 22 de marzo de 2022. A Despacho el presente asunto en el que se hace necesario la reprogramación de la audiencia fijada para el 15 de marzo, como quiera que para esa fecha el titular del Despacho se encontraba en los escrutinios de las elecciones al Senado, los cuales se extendieron hasta el jueves 17 de marzo, inclusive. Sírvase proveer.
El Srio.,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. **765203110003-2021-00104-00**. Privación de patria potestad
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se hace necesario reprogramar fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento que inicialmente estaba programada para el 15 de los corrientes, como en efecto se proveerá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE,

1º.- **SEÑALAR** el día 4 del mes de ABRIL del presente año, a las 2. P. M, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento en este proceso. Cítese a todos los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6c77a08f80292abff12ba0f162dab60d21a2981b3082335e284fc8c68e764c97
Documento generado en 22/03/2022 02:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica